

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2010-00969 Ejecutivo

De conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, vencido el término de traslado a la rendición de cuentas realizada por el secuestre ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, toda vez que las mismas no fueron objetadas, se IMPARTE APROBACIÓN.

Se hace saber al libelista que mediante auto de junio 24 de 2013 obrante a folios 20 se dispuso seguir adelante la ejecución por los conceptos contenidos en el mandamiento de pago.

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte actora a través de su apoderado, se procede a fijar fecha para la DILIGENCIA DE REMATE del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso **(VEHICULO DE PLACAS MFW 485)** señalándose el día **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

La oferta mínima será del 70% del avalúo total del bien y previa consignación del 40% del avalúo. Consignación que deberá hacerse a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales a través del banco Agrario

Para efectos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, fijese el presente aviso en un lugar visible de la secretaria del despacho y Publíquese una vez, en un periódico de más amplia circulación y radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11eb10590397db4db8f901eae19638c2392cf9a882e7102f757ba686b4e4001e**

Documento generado en 16/06/2022 08:35:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**